

20170098 U

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA, UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, Y ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, PARA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS DE BASE TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA.**

#### **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación**, legalmente representada por Ximena Mercedes Ponce León, en su calidad de Subsecretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación; delegada del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de conformidad con el Acuerdo No. SENESCYT-2017-246, de 24 de noviembre de 2017, a quien para efectos del presente convenio se le denominará la "SENESCYT", por otra parte: la **Pontificia Universidad Católica del Ecuador**, representada legalmente por Fernando Clemente Ponce León, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "PUCE"; la **Universidad Politécnica Salesiana**, representada por Luis Tobar Pesantez, en su calidad de Vicerrector Académico General, delegado del Rector mediante oficio No. 527-2017 UPS-RECTORADO, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UPS"; la **Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**, representada por el Cnl. Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "ESPE"; la **Universidad Central del Ecuador**, representada por Fernando Sempértegui Ontaneda, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "UCE"; y, la **Escuela Politécnica Nacional**, representada por Jaime Calderón Segovia, en su calidad de Rector, de conformidad con la documentación que se adjunta al presente; a quien para efectos del presente convenio se le denominará "EPN". Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, convienen suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: BASE NORMATIVA.-**

- 1) El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "...Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...".
- 2) El artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El Plan Nacional del Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y, la inversión y la asignación de recursos públicos*".

- 3) El artículo 334 de la Constitución de la República precisa que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual entre otras acciones le corresponderá: "Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción"; y, "Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado".
- 4) El artículo 350 *Ibidem* prevé que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 5) El artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*".
- 6) El artículo 357 de la Norma Suprema señala como responsabilidades del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; además de promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica y potenciar los saberes ancestrales, para contribuir a la realización del buen vivir.
- 7) El artículo 385 de la Constitución de la República determina que: "El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco de respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir."
- 8) El artículo 386 de la Constitución de la República establece que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".
- 9) El artículo 388 de la Constitución prevé que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de conocimientos ancestrales y la difusión del

201700980

mediante fondos concursables, y que las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

- 10) El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 298, de 12 de octubre de 2010, establece: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior..."*.
- 11) El artículo 155 numeral 1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *"La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin[...]"*.
- 12) El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Prohibición de donaciones.- Prohibase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*
- 13) La norma ibídem, en su artículo 115, manda: *"Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.
- 14) El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: *"Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...)"*

*Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:*

1. *Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;*
  2. *Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;*
  3. *En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;*
  4. *Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva; (...)*
- 15) El Libro Primero del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación, establece los lineamientos para la creación y regulación de los espacios dedicados a la producción, transferencia y aprovechamiento de los bienes y servicios intensivos en el uso de conocimiento.
- 16) El artículo 18 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la innovación, define los espacios para el desarrollo del conocimiento y de ecosistemas de innovación como aquellos en los que se concentran servicios públicos y privados necesarios para democratizar la generación, transmisión, gestión y aprovechamiento del conocimiento; en dichos espacios interactúan y cooperan los actores del Sistema, orientados a facilitar la innovación social. Se señala además que, en estos espacios, de impacto nacional, regional o local, se estimulará y gestionará los flujos colaborativos de conocimiento y tecnología entre todos los actores de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.
- 17) El Plan Nacional del Buen Vivir 2017 – 2021 considera a la innovación como un elemento clave para el desarrollo, estableciendo en el eje 2: “Economía al servicio de la sociedad”, en el objetivo 5 el “impulso la productividad y competitividad para el crecimiento económico sustentable de manera redistributiva y solidaria”, la política 5.3 “Promover la investigación, la formación, la capacitación, el desarrollo y la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento, en articulación con las necesidades sociales, para impulsar el cambio de la matriz productiva”. En el objetivo 6 el “desarrollo de las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral”, se establece que la innovación debe brindar la posibilidad de aplicar nuevas técnicas productivas, que incluya el rescate y vigencia de las prácticas ancestrales, además de innovaciones institucionales que viabilicen las transformaciones requeridas en la Agricultura Familiar Campesina.
- 18) El Plan Nacional del Buen Vivir 2017 – 2021, establece intervenciones emblemáticas que caracterizan las prioridades de la acción pública. Para el caso del Eje 2 determina la creación de un “Acuerdo Nacional por el Empleo, la Inversión Productiva, la Innovación y la Inclusión” como prioridad. Este acuerdo aportará al fortalecimiento y sostenibilidad del sistema económico brindando condiciones adecuadas para la

2017 00 98 0

estabilidad de la economía local, así como la de la política de incentivos y regulación, involucrando a todos los actores de la economía nacional, sean estos públicos, privados o comunitarios, buscando el incremento de las plazas de trabajo y manteniendo un trabajo estable, justo y digno. Buscando potenciar las condiciones para la generación de valor agregado y distribuyendo los beneficios solidariamente en la sociedad.

## SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 1) Mediante Informe de Necesidad, de 09 de noviembre de 2017, elaborado por Fausto Moreira, Asesor de la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología; y, aprobado por Lourdes de la Cruz, Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología se determinó: **"5. CONCLUSIONES / Realizar los trámites administrativos correspondientes para la suscripción del convenio interinstitucional para el desarrollo del Espacio de Innovación y Transferencia de Tecnología – HUB Universitario ITT, que permita para la transferencia de recursos disponibles para esta actividad. (...)"**.
- 2) Conforme consta de Informe de Pertinencia, de 09 de noviembre de 2017 elaborado por Fausto Moreira, Asesor de la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología; y, revisado y aprobado por Lourdes de la Cruz, Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología se concluyó: **"(...) Es demandante coordinar acciones con el fin de generar un espacio en red para fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimientos y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento.**

*Con el fin de impulsar el emprendimiento, la innovación y la transferencia de tecnología y conocimiento, además de los resultados fruto de los esfuerzos realizados en el desarrollo de investigación y producción científica, es de suma importancia:*

- *Impulsar el desarrollo de las actividades de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología, llevadas a cabo en las instituciones de Educación Superior.*
  - *Generar un ecosistema que permita el desarrollo y ejecución de proyectos de innovación y emprendimiento con enfoque productivo.*
  - *Institucionalizar los procesos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en las IES.*
  - *Fomentar el uso de mecanismos de aprovechamiento y protección de propiedad intelectual, a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología e Innovación, con el fin de fortalecer la economía basada en el conocimiento.*
  - *Generar un espacio para la articulación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, además del fomento de trabajo multidisciplinario y en red de los mismos."*
- 3) Con memorando No. SENESCYT-CGPGE-2017-0607-M, de 10 de noviembre de 2017, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica comunicó a la Subsecretaria de Innovación y Transferencia de Tecnología lo siguiente: **"(...) me permito remitir el correspondiente informe de pertinencia y certificar que dicha actividad se encuentra contemplada en el Plan Operativo 2017 del Proyecto de I+D+i, con el siguiente detalle:**

No. Línea POA	Proyecto	Ítem	Monto (incluido IVA)	Descripción Línea POA
350	I+D+I	789901	330.000,00	FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – HUB UNIVERSITARIO ITT.

- 4) Mediante memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2017-0349-MI, de 14 de noviembre de 2017, la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: “(...) *disponer a quien corresponda, emitir la certificación presupuestaria correspondiente, para la suscripción del convenio interinstitucional para el “Fortalecimiento de Espacios de Innovación y Transferencia de Tecnología para las instituciones de educación superior – HUB universitario ITT”, por un monto de USDS 330.000,00 (trescientos treinta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). (...)*”.
- 5) Mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2017-0939-CO, de 17 de noviembre de 2017, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas que: “(...) *se autorice y proceda a emitir el aval presupuestario por el valor de USDS 330.000,00 (trescientos treinta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) dentro del ítem presupuestario 780204, para la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente, (...)*”.
- 6) Mediante Oficio Nro. SENESCYT-SENESCYT-2017-0964-CO, de 24 de noviembre de 2017, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, comunicó al Ministerio de Economía y Finanzas su ratificación al pedido de emisión de aval para la emisión de certificación presupuestaria.
- 7) Mediante Oficio Nro. MEF-SP-2017-0450, de 04 de diciembre de 2017, el Ministerio de Finanzas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, emitió el aval correspondiente para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) y la Universidad Politécnica Salesiana (UPS), con el fin de apoyar al Fortalecimiento de Espacios de Innovación y Transferencia de Tecnología para las Instituciones de Educación Superior-Hub Universitario ITT, con cargo al “PROYECTOS DE I+D+I” CUP 91510000.1484.6234, en el Grupo de Gasto 78 “Transferencias y Donaciones para Inversión” ítem 780204 “Transferencia y Donaciones al Sector Privado No Financiero” por e valor de USD330.000,00 (Trescientos treinta mil con 00/100 dólares) que se ejecutarán en el año 2017.
- 8) Con memorando Nro. SENESCYT-CGAF-DFIN-2017-0805-MI, de 11 de diciembre de 2017, la Directora Financiera comunicó a la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación que: “(...) *el requerimiento ha sido atendido con Certificación Presupuestaria Nro. 979 por el valor de US \$ 3300.000,00 (...)*”; certificación presupuestaria de 11 de diciembre de 2017, contenida en la partida presupuestaria No. 86.00.002.002.780204.1701.001.0000.0000, denominada “Transferencias y Donaciones al Sector Privado no Financiero”.

201700980

- 9) Mediante oficio Nro. SENESCYT-SGCT-SITT-2017-0357-CO, de 13 de diciembre de 2017, la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología solicitó al Rector y al Vicerrector de Sede de la Universidad Politécnica Salesiana: "(...) *designar a quien corresponda, realizar las gestiones correspondientes para la obtención de la garantía por el valor total de los recursos públicos a ser transferidos, en este caso de USD\$ 330.000,00 (trescientos treinta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).*".
- 10) La realización de actividades de innovación conlleva a la solución de problemas y desarrollo del sector productivo, por lo tanto, la Constitución de la República ha definido a los sectores estratégicos para el cambio de la matriz productiva que permitan al país pasar de un modelo primario exportador a ser un productor de bienes con valor agregado.
- 11) Para crear un sistema de innovación enfocado al desarrollo productivo, es necesaria la sinergia de los agentes públicos y privados para el cambio económico y social en el largo plazo, en tal virtud, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación busca definir los mecanismos de articulación entre los actores del ecosistema de innovación para incentivar el desarrollo de actividades conjuntas en este ámbito, fomentando al desarrollo socioeconómico del país.
- 12) Tras conocer la realidad de la mayoría de emprendedores innovadores, quienes en algunas ocasiones contaban con tesis o proyectos con un gran potencial de implementación y que, dado que estos se encontraban en una etapa inicial, no podía acceder a créditos, se identificó la necesidad de apoyo financiero y técnico para que dichos proyectos puedan ser ejecutados.
- 13) El mecanismo de la SENESCYT propuesto para incentivar la ejecución de proyectos innovadores fue el Programa Banco de Ideas, implementado a través de una plataforma virtual, cuyo objetivo es apoyar al desarrollo de proyectos con potencial innovador, orientados a resolver necesidades y demandas de la sociedad y el sector productivo.
- 14) A octubre de 2017, existen registrados en el Banco de Ideas, 6.373 proyectos, 15.966 innovadores y se ha entregado capital semilla a 42 proyectos que han cumplido con todos los requisitos establecidos en el reglamento respectivo. Se ha detectado que el 50% de dichos proyectos ganadores, tiene origen en las Instituciones de Educación Superior (IES) y, sin embargo, ningún proyecto se encuentra identificado como universitario. Con base en lo dicho, se puede establecer que existe un gran potencial emprendedor e innovador dentro de las IES, el mismo que no está siendo explotado.
- 15) Tal y como consta de memorando Nro. SENESCYT-SGCT-2017-0413-MI, de 15 de diciembre de 2017, la Subsecretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación puso en conocimiento del Coordinador General de Asesoría Jurídica que: "(...) *autorizo la suscripción del mencionado convenio interinstitucional; adicionalmente solicito a usted, señor Coordinador, elaborar el instrumento jurídico pertinente, (...)*".

### TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente instrumento es coordinar acciones con el fin de generar un espacio en red para fomentar la innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Instituciones de Educación Superior (IES) que forman parte de este convenio, de tal manera que se fortalezca el ecosistema de innovación, aportando así al desarrollo productivo del país y potencializando la economía basada en el conocimiento.

### CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Impulsar el desarrollo de las actividades de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología, llevadas a cabo en las Instituciones de Educación Superior.
- Generar un ecosistema que permita el desarrollo y ejecución de proyectos de innovación y emprendimiento con enfoque productivo.
- Institucionalizar los procesos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en las IES.
- Fomentar el uso de mecanismos de aprovechamiento y protección de propiedad intelectual, a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología e Innovación, con el fin de fortalecer la economía basada en el conocimiento.
- Generar un espacio para la articulación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, además del fomento de trabajo multidisciplinario y en red de los mismos.
- Generar una agenda de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología con el sector productivo, académico, público y social.
- Fomentar el aprovechamiento de las redes de contactos con agencias de cooperación internacional, oficinas de aceleración y otras instituciones y organismos internacionales.
- Promover cursos de formación continua y programas de postgrado en las áreas de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología.

### QUINTA: FINANCIAMIENTO.-

- 5.1. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la SENESCYT transferirá a la Institución de Educación Superior Coordinadora General del convenio el valor de trescientos treinta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$330.000,00). Estos recursos provienen del presupuesto de esta Secretaría conforme consta en la certificación presupuestaria Nro. 979, de 11 de diciembre de 2017. Este valor será transferido una vez suscrito el convenio y cubre parte de los gastos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 5.2. Por su parte, las Instituciones de Educación Superior (UCE, PUCE, UPS, ESPE, EPN) aportarán con el espacio físico y demás requerimientos para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- 5.3. Para la suscripción del convenio se cuenta con el aval presupuestario emitido por el Ministerio de Finanzas, mediante Oficio Nro. MEF-SP-2017-0450 de 04 de diciembre de 2017, por un valor de trescientos treinta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$330.000,00).



- 20170096
- 5.4. Cualquier valor no ejecutado o cuya ejecución no hubiere sido justificada por el Coordinador General del convenio, deberá ser restituido por la referida institución a la SENESCYT, de conformidad con lo establecido en el acta de liquidación que para dicho efecto se suscriba.

#### **SEXTA: CONTROL DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.-**

Para precautelar los recursos económicos transferidos mediante este instrumento, el Coordinador General del convenio se obliga a utilizar los recursos públicos transferidos por la SENESCYT, única y exclusivamente para el objeto, fines y actividades acordados en el presente convenio.

En caso de comprobarse que los recursos económicos fueron utilizados para fines diferentes a los indicados, la SENESCYT podrá solicitar la devolución íntegra de los mismos, más los intereses legales correspondientes.

#### **SÉPTIMA: GARANTÍA.-**

Para precautelar los recursos económicos a transferirse mediante este instrumento, la Institución de Educación Superior Coordinadora General del convenio se obliga a presentar una garantía por la totalidad de los recursos públicos transferidos por la SENESCYT.

Esta garantía se presentará a la firma de este instrumento, y se mantendrá vigente por todo el plazo de vigencia del convenio.

Para asegurar el fiel cumplimiento y ejecución exclusiva del objeto y de las obligaciones del presente instrumento, la Institución de Educación Superior Coordinadora General del convenio, rinde a satisfacción y debidamente endosado a favor de la SECRETARÍA, en calidad de garantía, el Certificado de Depósito a plazo No. 261936709, emitido el 14 de diciembre de 2017 por el Banco del Pacífico, por el monto de US\$ 330.000,00 (Trescientos treinta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que equivale a la totalidad del monto a ser transferido. Con una vigencia de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario contados desde su emisión; es decir, hasta el 14 de diciembre de 2018.

#### **OCTAVA: DEL DIRECTORIO DEL CONVENIO.-**

El convenio estará presidido por un Directorio conformado por los Rectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas participantes o, por delegación, los Vicerrectores de Investigación, Académicos o sus correspondientes.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología, actuará como secretario del Directorio, con voz.

El Directorio del Convenio se constituirá con mayoría simple.

## **NOVENA: DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONVENIO.-**

El Coordinador General del Convenio será el encargado de ejecutar las políticas y acciones que, por su naturaleza, el presente instrumento requiera. El Coordinador General será elegido por el Directorio, y permanecerá dos años a cargo de dichas funciones.

A la fecha de firma del convenio, y para los fines consiguientes, las partes reconocen como Coordinador General a la Universidad Politécnica Salesiana.

## **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

### **10.1 OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO DEL CONVENIO**

- Generar y revisar las políticas para el desarrollo de la innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en red;
- Designar al Coordinador General;
- Elegir la sede;
- Aprobar de Plan Anual de Desarrollo de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en red;
- Cumplir con lo establecido en el Plan Anual de Desarrollo;
- Conocer y aprobar los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología en red;
- Para apoyar su gestión puede conformar comisiones permanentes o especiales;
- Cumplir con cualquier otra obligación que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio; y,
- Las demás que se establezcan en la ley.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, y en caso de ser necesario, el voto dirimente tendrá el Coordinador General del convenio.

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y, de manera extraordinaria, a solicitud de por lo menos la mitad de sus miembros.

### **10.2 OBLIGACIONES DEL COORDINADOR GENERAL DEL CONVENIO**

- Ejecutar las acciones necesarias para la creación y seguimiento del espacio de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología;
- Elaborar en coordinación con las partes el Plan Inicial de Desarrollo de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología en red en un plazo máximo de 60 días luego de suscrito este convenio.
- Coordinar la integración de las iniciativas de Innovación y Transferencia de Conocimiento Tecnología entre las Instituciones miembros de Educación Superior;
- Elaborar y presentar a los administradores del convenio de cada una de las partes, el Plan Anual de Desarrollo de innovación, el emprendimiento y la transferencia de conocimiento y tecnología;
- Administrar los fondos transferidos para alcanzar lo propuesto en el Plan Anual de Desarrollo;
- Registrar y difundir las actividades de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología; y,
- Las que adicionalmente le encargue el Directorio.

2017 00 98 U :

### 10.3 OBLIGACIONES DE LA SENESCYT

Además de la transferencia de recursos prevista en el presente convenio, serán obligaciones de la SENESCYT, las siguientes:

- Brindar información oportuna y las facilidades necesarias para la ejecución de las actividades que se acuerden en el marco del convenio.
- Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes en el presente instrumento.
- Designar al personal de la Secretaría responsable del monitoreo de la ejecución del convenio.
- Brindar las facilidades para la participación en los programas y proyectos llevados a cabo en la Subsecretaría de Innovación y Transferencia de Tecnología.

### 10.4 OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- Vincular a los sectores académico, social, público y productivo, que tengan injerencia en las áreas temáticas o campos de las ciencias, a través de la realización de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Promover la generación de proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Brindar las facilidades para el uso de los laboratorios especializados con el fin de apoyar a las iniciativas de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología de las IES miembros;
- Brindar las facilidades para la capacitación y apoyo técnico en favor del desarrollo de los proyectos de innovación, emprendimiento y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Realizar eventos que permitan la difusión y vinculación con sectores afines a las áreas de trabajo de los proyectos de emprendimiento, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología;
- Fortalecer la articulación con sector productivo;
- Generar programas de postgrado en redes para la formación de profesionales en áreas afines a la innovación, al emprendimiento y a la transferencia de conocimiento y tecnología;
- Fortalecer procesos de educación continua en temas afines a la innovación, al emprendimiento y a la transferencia de conocimiento y tecnología.
- Participar en las sesiones del Directorio para informarse y tomar decisiones en torno a la operación de temas afines al presente convenio;

#### UNDÉCIMA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, contados desde la fecha de su suscripción.

#### DUODÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen

su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos jurídicos que sean necesarias, en base a los informes que justifiquen su pertinencia.

#### **DÉCIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Para la administración y seguimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento, las partes designan a:

13.1. POR LA SENESCYT: El/La Subsecretario/a de Innovación y Transferencia de Tecnología.

13.2. POR LA PUCE: El/La Director/a de Investigación.

13.3. POR LA UCE: El/La Vicerrector/a de Investigación.

13.4. POR LA EPN: El/La Vicerrector/a de Investigación.

13.5. POR LA UPS: El/La Vicerrector/a de Investigación.

13.6. POR LA ESPE: El/La Vicerrector/a de Investigación.

A través de los administradores se viabilizarán las comunicaciones operativas y serán los que emitirán los informes pertinentes trimestralmente para seguimiento y buen cumplimiento del objeto del convenio.

Los administradores del presente convenio podrán ser cambiados en cualquier momento, bastando para ello la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado y se cursará a las partes la respectiva comunicación; sin que para el efecto, sea necesaria la modificación del texto convencional.

#### **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN.-**

Las partes se obligan a respetar el carácter confidencial de la información a la que en virtud del presente convenio llegaren a tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información Pública.

#### **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

15.1. El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
2. Por el cumplimiento del objeto;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio; igualmente, las partes podrán, por mutuo acuerdo, acordar la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes;

2017.00.98 U

4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes, motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la otra, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la Parte interesada notificará con por lo menos treinta (30) días de anticipación, por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte, tendrá el plazo de diez (10) días laborables, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
5. Por sentencia ejecutoriada de autoridad competente que declare la terminación o nulidad del convenio.

**15.2.** Una vez concluido el convenio, por cualquiera de las formas establecidas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento; y, deberán proceder a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.

#### **DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**

Por la naturaleza del presente Convenio, las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta, de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad, para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte.

Queda expresamente señalado que el presente instrumento no vincula solidariamente las relaciones laborales entre las partes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte del presente Convenio:

- 1) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 2) Los que se mencionan en la cláusula de los antecedentes;
- 3) El aval presupuestario emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio Nro. MEF-SP-2017-0450 de 04 de diciembre de 2017.
- 4) La certificación presupuestaria No. 979, de 11 de diciembre de 2017.

### DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación se realizará en virtud del acta de liquidación a suscribirse por parte de los administradores del convenio, previa recepción del informe final remitido por el Coordinador General del Convenio y la suscripción del informe de satisfacción pertinente por parte de los administradores del convenio de cada una de las partes.

### DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIONES

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente Convenio, y, en caso de que cualquiera de ellas lo hiciera, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento.

### VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen solucionar mediante trato directo, y, en el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince (15) días, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

### VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	Whympier E7-37 y Alpallana (170516) Quito – Ecuador Teléfono: (593) 2 2505660
Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Av. 12 de Octubre 1076 y Roca (170121) Quito – Ecuador Teléfono: (593) 2 2991 700
Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	Av. General Rumiñahui s/n y Paseo Escénico Santa Clara. Sangolquí - Ecuador Teléfono: (593) 2 3989 400
Escuela Politécnica Nacional	Ladrón de Guevara E11-253 (170517) Quito – Ecuador Teléfono: (593) 2 297 6300
Universidad Politécnica Salesiana	Av. Isabel La Católica N. 23-52 y Madrid (170143) Quito – Ecuador Teléfono: (593) 2 396 2900
Universidad Central del Ecuador	Av. Universitaria y Av. América (170129) Quito – Ecuador Teléfono: (593) 2 2521 500

2017 00 98 01

**VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Los comparecientes ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas por lo cual en prueba de aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en seis (6) ejemplares, de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Quito, 20 DIC 2017

**"Por delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación"**

Ximena Mercedes Ponce León  
**SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**Por la Universidad Central del Ecuador:**

Fernando Sempertegui Ontaneda  
**RECTOR**



**Por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador:**

Fernando Clemente Ponce León  
**RECTOR**



**Por delegación del Rector de la Universidad Politécnica Salesiana:**

Luis Tobar Pesantez  
**VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL**

**Por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**

Ramiro Pazmiño Oyellana  
**RECTOR**

**Por la Escuela Politécnica Nacional:**

Jaime Calderón Segovia  
**RECTOR**

Acción	Nombres y Apellidos	Rubrica o Firma	Fecha
Elaborado por:	Johnathan Jaramillo		15/12/2017
Revisado y Aprobado por:	Galo Torres		15/12/2017

